



27/12/2022

G. L. Núm. 3222XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual indica que la empresa tiene un colaborador que está solicitando elegir un único agente de retención debido a que el mismo recibe salarios de dos empleadores, por lo cual consultan, si el colaborador recibe por parte del otro empleador un monto mayor al declarado en su IR-10 exime a la sociedad XXX, de cualquier responsabilidad el pago de sus impuestos y si aplicaría la retención solo para el Impuesto sobre la Renta de Asalariados, es decir si cuando consoliden el salario y demás remuneraciones, que aplican para TSS e Infotep deben ser pagados por el agente elegido; esta Dirección General le informa que:

La selección de un único Agente de Retención por parte de los empleados que tienen más de un empleador y generan renta por salario, constituye una obligación tributaria establecida en el artículo 73 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>, el cual a partir de esta elección, es responsabilidad de dicho Agente de Retención el pago de las sumas retenidas, las cuales deben corresponder a los ingresos totales del empleado y debe responder ante el contribuyente por las retenciones efectuadas indebidamente o en exceso, de conformidad con los artículos 8 y 11 del Código Tributario<sup>2</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

<sup>2</sup> Modificado por la Ley núm. 495-06<sup>2</sup>.

